



Para despachar los autos de autos.
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y VNO.

Consideracion, y señalamiento de fondos que segun
el estado presente se le regulan a cada Vecino de esta
Ciudad, Domiciliados en la Parroquia de S. Juan,
Comprehendiendose, Legos Eclesiasticos, y Lugares
Pios.

Estando en las Casas Consistoriales de esta
Ciudad de Murcia en la Pera Destinada
para Oficina de la Operacion, para el Esta-
blecimiento de la Real, unica Contribucion.
Asaxer los S. D. Juan Antonio de
Guemes, Zevallos El Cavallero, y Estrada
Corregidor, y Justicia maior de esta dha. Ciudad
D. Jph. Perez Arcediano de Chinchilla, Ca-
nonigo Dignidad de esta S. Iglesia Cathedral
de Cartagena, y subcolector Eclesiastico de este
Reino, y los Cavalleros Residores, y Justa-
dos de quienes yxa firmada esta diligencia,
como Comisarios nombrados por el Ayu-
tamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad